



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-447-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de julio del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de Referencia **IN-014-027-2012**, derivado de revisión efectuada al Proceso de Administración de Servicios y Beneficios Médicos, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el control interno establecido por la División Administrativa para registrar, controlar y administrar, las operaciones en concepto de servicios y beneficios médicos del personal permanente, contratado, jubilados y beneficiarios, evaluando el grado de efectividad de los mismos, para los cuales fueron diseñados; **B)** Comprobar que los servicios y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-447-14

beneficios médicos otorgados al personal del Banco Central de Nicaragua se ajustan a lo establecido en las leyes, reglamentos y regulaciones aplicables, así como al Convenio Colectivo, normativa, procedimientos, resoluciones administrativas y cualquier otra disposición autorizada por la Dirección y Administración del Banco Central de Nicaragua; **C)** Comprobar que los desembolsos en concepto de servicios y beneficios médicos, se encuentran debidamente soportados y autorizados por funcionarios competentes y registrados dentro del período correspondiente; **D)** Evaluar la efectividad de los controles implementados por la División Administrativa, para administrar los recursos tecnológicos de la información relacionados al proceso de administración de servicios y beneficios médicos, de conformidad a normativas, políticas y demás procedimientos administrativos aprobados por la Dirección y Administración Superior del Banco Central de Nicaragua; **E)** Comprobar la formulación y actualización de las matrices de usuario, Catalogo de usuarios, manuales de usuario y técnico de los sistemas en producción de la Dirección de Gestión Administrativa de la División Administrativa, relacionados al proceso de administración de servicios y beneficios médicos; **F)** Evaluar la efectividad del sistema de control interno implementado para efectuar las modificaciones de datos en los sistemas en producción de la División Administrativa relacionados al proceso de administración de servicios y beneficios médicos; y **G)** Comprobar la Activación y Monitoreo de las Pistas de auditoría implementadas en los sistemas en producción de la Dirección de Gestión Administrativa de la División Administrativa y la integridad de los registros grabados en las tablas de Base de Datos definidas como pistas de auditoría, así como el eficaz funcionamiento de estos sistemas de producción relacionados al proceso de administración de servicios y beneficios médicos, a través de pruebas de análisis de datos.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-447-14

tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron hallazgos de control interno consistente en: situaciones determinadas en registro, control y seguimiento de las cuentas por cobrar y pagar por los servicios y beneficios médicos; 2) Proveedores que prestan Servicios Médicos al Banco Central de Nicaragua con contratos vencidos; 3) Falta de segregación de cuentas para el registro de gastos por elaboración de anteojos; 4) No se aplicó el monto máximo de un mil ochocientos ochenta y siete córdobas (C\$1,887.00), para la compra de anteojos, según lo establecido en el Convenio Colectivo; 5) Los datos personales de los funcionarios, empleados y sus beneficiarios están desactualizados; 6) Situaciones determinadas en la administración del mobiliario de oficina y equipo médico de las Clínicas Médicas de la Dirección de Gestión Administrativa del Banco Central de Nicaragua; 7) Cintas de respaldo Offsite resguardadas en las bóvedas del Banco Central de Nicaragua y no resguardadas en sitios alternos; y, 8) Falta de aplicación, registro, monitoreo y supervisión eficaz de pistas de auditorías (Bases de Datos).-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:**

I) Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de Referencia **IN-014-027-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, derivado de revisión efectuada al proceso de Administración de servicios y beneficios médicos, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil diez al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-447-14

plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL
Miembro suplente del Consejo Superior